



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 013 -2015-GR-APURIMAC/GRI.**

Abancay, 24 AGO. 2015

**VISTO:**

El Memorando N° 659-2015-GRAP/GRI-13 de fecha 21/08/2015, la Carta N° 001-2015/GRAP/CRAET. de fecha 21/08/2015, el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE – APURIMAC”**, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

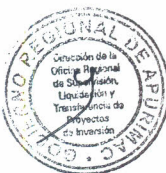
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Sub Gerente de Programación e Inversión –OPI, en fecha 19/08/2015, mediante Informe N° 163-2015-GRAP-09.04/SGPI., comunico al Sub Gerente de Estudios Definitivos el registro de modificaciones del formato 15 del Código SNIP N° 329710, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE – APURIMAC”**, adjuntando para ello el registro en la fase de inversión;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 21/08/2015, mediante Resolución Gerencial Regional N° 012-2015-GR-APURIMAC/GRI., conforme la “Comisión Permanente que tendrá a su cargo la revisión y aprobación de los Expedientes Técnicos CRAET”, para la aprobación resolutoria de los expedientes técnicos del presente año 2015, integrado por 03 Profesionales (Presidente: Ing. Civil Dalmer Ascue Meléndez, Integrantes: Ing. Civil Mauro Samuel Altamirano Camacho y el Ing. Civil Marco Antonio Oscco Aldazaval);

Que, la Comisión Permanente designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 012-2015-GR-APURIMAC/GRI., en fecha 21/08/2015, emitió el Informe de Evaluación N° 001-2015-GR-APURIMAC/CRAET.TECNOLOGICO PÚBLICO CHALHUANCA – COD. SNIP 329710. Señalando que: **1)** El nombre del Proyecto, es **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE – APURIMAC”**. **2)** El presupuesto del perfil es S/. 4'023,625.00 nuevos soles, el presupuesto actual es de S/. 4'023,624.88 nuevos soles, de acuerdo al margen de sostenibilidad el presupuesto del expediente técnico, no se ha superado el margen de sensibilidad, cuyo límite superior es el 30 %. **3)** Evalúan y detallan el contenido del expediente técnico, encontrando los 15 ítems conformes. **4)** Concluyen y recomiendan que: a) Concuerda los diseños con el Reglamento Nacional de Edificaciones. b) De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión Permanente, el EXPEDIENTE TÉCNICO SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE. c) Se recomienda que los Agentes del proceso de ejecución del proyecto emitan un informe de compatibilidad, previo al inicio de las obras para los efectos de poder realizar las acciones inherentes al proceso de ejecución física del proyecto. d) Se adjunta el expediente técnico en 04 tomos, contenido en físico y 01 CD versión digital;

Que, la Comisión Permanente designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 012-2015-GR-APURIMAC/GRI., en fecha 21/08/2015, emitió el Acta 001-2015/CRAET/TECNOLOGICO PÚBLICO CHALHUANCA, denominado “Acta de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico”, documento mediante el cual emiten Informe Técnico, referente al Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE – APURIMAC”**, en los siguientes términos: **1)** El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con Código SNIP N° 329710 de fecha 04/08/2015, por un monto total de S/. 4'023,625.00 nuevos soles, y el estudio definitivo a nivel de expediente técnico alcanza la suma de S/. 4'023,624.88 nuevos soles, cuyo rango de sostenibilidad no excede. **2)** El presupuesto del expediente técnico asciende a la suma de S/. 4'023,624.88 nuevos soles. **3)** La modalidad de ejecución del expediente técnico es por la modalidad de administración directa. **4)** El plazo de







**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



ejecución programado es de 180 días calendario. 5) De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión Permanente, el EXPEDIENTE TÉCNICO SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE. Fundamentos por los que recomiendan a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, realizar el trámite para la aprobación resolutive del expediente técnico;

Que, el Presidente de la Comisión Permanente, en fecha 21/08/2015, mediante Carta N° 001-2015/GRAP/CRAET., solicito al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación resolutive del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEES - APURIMAC"**, registrado con Código SNIP N° 329710, toda vez que este expediente cuenta con el Formato SNIP N° 15 realizados por la OPI/DGPM y, que se encuentra conforme técnicamente; asimismo, cuenta con la documentación técnica sustentatoria, ello teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Infraestructura conforme a sus facultades, en fecha 21/08/2014, mediante Memorando N° 659-2015-GRAP/GRI-13 y sus anexos, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación mediante Acto Resolutive del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEES - APURIMAC"**, debido a que este expediente cuenta con la documentación técnica sustentatoria y esta conforme técnicamente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., denominada "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18/07/1998, que mediante artículo primero aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, la Ley N° 27293 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominada "Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública", esta directiva tiene como objeto "Establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Pre inversión, Inversión y Pos inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública", y es de aplicación obligatoria de los Gobiernos Regionales (OPI - GR);

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, aprobó la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 10/02/2015, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, entre ellos al Gerente Regional de Infraestructura, durante el ejercicio presupuestal 2015, diversas facultades y atribuciones, entre estas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. **Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEES - APURIMAC"**. **Se verifica que:** A) Cuenta con la documentación técnica sustentatoria e informes técnicos correspondientes, de los cuales se desprenden que: 1) Este proyecto se encuentra registrado con el código SNIP N° 329710, 2) La Unidad formuladora es la Oficina Regional de Pre Inversión, 3) El órgano evaluador competente es la OPI de la Región Apurímac, 4) El monto de inversión a precios de mercado viable modificado asciende a la suma de S/. 4,023,624.88 nuevos soles, 5) Este expediente cuenta con los registros del Formatos SNIP 15, conforme a lo establecido por la "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", a través de las instancias administrativas competentes, 6) Este expediente técnico, cuenta con los informes técnicos y documentación administrativa sustentatoria (12 folios y 04 Archivos: **Tomo I** (Memoria descriptiva, Memoria descriptiva instalaciones sanitarias, presupuesto de obra y otros, enumerados del folio 001 al 642), **Tomo II** (Especificaciones técnicas: arquitectura de bloques, instalaciones técnicas de bloques, instalaciones sanitarias de bloques, instalaciones eléctricas de bloques, estudio de mecánica de suelos y otros anexos, enumerados del número 001 al 337), **Tomo III** (Diversos planos,







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



enumerados del folio 001 al 030), y Tomo IV (Diversos planos, enumerados del número 001 al 043). 7) Este expediente técnico, fue revisado, evaluado y cuenta con los informes respectivos de la Comisión Permanente, quienes señalan que el expediente técnico se ha encontrado conforme técnicamente, 9) Este expediente técnico fue revisado, evaluado y cuenta con los informes respectivos de trámite, de la Sub Gerencia de Programación e Inversión OPI, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y de la Gerencia Regional de Infraestructura. B) Cuenta con el sustento legal correspondiente: La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. de fecha 18/07/1998, La ley N° 27293 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominado "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominado "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEAS – APURÍMAC"**, CODIGO SNIP 329710, por la suma de S/. 4'023,624.88 nuevos soles, a fin de cumplir con las metas programadas y objetivo del proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2015-GR-APURIMAC/PR. de fecha 10 de febrero del año 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEAS – APURÍMAC"**, que consta de 12 folios y 04 archivadores, que forma parte integrante de la presente resolución, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de 180 días calendario, por un presupuesto total de S/. 4'023,624.88 nuevos soles, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Costo (S/.) Expediente Técnico
<b>Costo Directo Infraestructura</b>	<b>2'618,598.05</b>
Gastos Generales 8 % C.D.	209,487.84
<b>Valor Referencial</b>	<b>2'828,085.89</b>
Mitigación Ambiental (a todo costo)	43,832.85
Equipamiento (a todo costo)	901,518.98
Capacitación (a todo costo)	80,502.00
Gestión del Proyecto (1.5%)	42,421.29
Supervisión y Liquidación (3%)	84,842.58
Expediente Técnico (1.5%)	42,421.29
<b>Costo total</b>	<b>4'023,624.88</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**ING. ERICK ALARCON CAMACHO**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

EAC/GRI.  
 AHZB/DRAJ.